



De: despachos de oficio quatro n.ºs.

SELLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SETECIENTOS Y CIN-  
CVENTA Y SEIS.

que Cave sin perjuicio del Propietario, y  
asimismo Mando al Sr. D. Juan de he-  
reza, que en el Caso de que Desea el mencio-  
nado Propietario. Un año Cuongrido, ó mas q<sup>o</sup>  
aya de dar, y de residencia Como lo Execucian  
lo que Desean en propiedad, y tambien se fiansen  
que estan obligados adar lo demas Procurand<sup>o</sup> que  
asi es mi Voluntad, y que de este Despacho seto  
me la fason en la Contaduria Gen<sup>l</sup>. de la Di-  
stribucion de mi real hacienda en que estan incor-  
porados los libros del Realmo Gen<sup>l</sup>. de mensaj<sup>o</sup>,  
en el termino de dos meses, y no la trasiegan de  
sea de ningun Valor, ni efecto, y en la Contad-  
uria Gen<sup>l</sup>. de la d<sup>o</sup> donde estan incor-  
porados los libros de la Junta de la Cavalleria  
y penas de Camera de dho. mi Conje. de las  
dho. y asimismo Mando, que antes se obtenga  
el Expresado D. Juan de heraza, el Con-  
jeseion, ó Jurament<sup>o</sup> del Oficio Propietario in-  
terino de la Villa de Zoria, á despesa de lo  
mas de la fason de esta mi Dedula en la Contad-  
uria Gen<sup>l</sup>. de la d<sup>o</sup> de mi real hacienda, a que  
esta incorporada la media Annua de Clarando  
haverse pagado, y queden allegados este D<sup>o</sup>  
con Expresion de lo que impetare sin Caya